



Para Cualquier Consulta al Estado:
Rad No. 2024-08400-007
2024-04-23 14:08 - ARCHIVO
Rem/D: 10000
CU:
Destino: MARIA LAURA LOPEZ
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD
Folios: 0
Accion:

GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER



Gobernación
de Norte de
Santander

SECRETARÍA JURÍDICA

LA SECRETARIA JURÍDICA

Que, en atención a la Ordenanza No. 019 del 27 de Noviembre de 2013, se permite:

CERTIFICAR

Que, a la entidad denominada "**CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI**", con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, le fue reconocida la Personería Jurídica mediante **Resolución No. 001251 del 23 de Noviembre de 2017**, expedida por la Gobernación de Norte de Santander.

Que, mediante **Resolución No. 000012 del 14 de febrero de 2023**, expedida por la Gobernación, mediante acta No. 0056 de Asamblea General, celebrada el día 28 de enero de 2023, se ordenó la inscripción del Representante Legal de la Corporación, en la cual quedo:

MARIA LAURA LOPEZ CAMARGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.400.031, figura como Representante Legal de la Corporación.

Que, el período del Representante Legal y demás dignatarios de la "**CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI**", se encuentra vigente.

Que, para la vigencia 2024, la Secretaría Jurídica del Departamento, no ha realizado la Inspección y Vigilancia a esta entidad, por tal motivo no es posible determinar el cumplimiento de las siguientes normas establecidas en el artículo 45 de la Ley 190 de 1995, Decreto 2649 de 1993, el artículo 364 del Estatuto Tributario, el parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto 1878 de 2008, Decreto 054 de 1974, Decreto 0427 de 1996, Decreto 1318 de 1988, Decreto 1093 de 1989 y Ley 222 del 20 de Diciembre de 1995.

Con la presente se anulan: Estampillas Departamental y Pro-Hospital No. IM-00009068 por valor de \$31.000.00.

Dado en la ciudad de San José de Cúcuta, a los dieciocho (18) días del mes de abril del 2.024.


JHONNY JOSE SANCHEZ CARRASCAL
Secretario Jurídico

P/ Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2024-08400-010707-2

William Villamizar
GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: 5956200 - 018000185783
Email: secjuridica@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

Resolución

000012

de 2023

(14 FEB 2023)

"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 115 de 1994, Decreto Reglamentario No. 1860 de 1.994, Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 1529 de julio de 1990.

CONSIDERANDO

1. **Que,** la **"CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI"**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 001251 del 23 de Noviembre del año 2017**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que,** el señor **LUIS ROBERTO ORTIZ MONSALVE**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 13.800.843, en calidad de representante legal de la **"CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI"**, solicitó a la Gobernación del Departamento, se le inscriba unos cambios de la Junta Directiva de la citada Corporación, aportando para tal efecto los requisitos señalados en el Decreto 1529 de Julio 12 de 1990.
3. **Que,** para tal efecto del cambio de los miembro de la Junta Directiva, la Corporación aporó: Copia del acta No. 0056, de elección de la Junta Directiva, celebrada el día 28 de enero de 2023, la cual se encuentra anexa a la solicitud.
4. **Que,** realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de ordenar la inscripción del cambio de dignatarios de la Junta Directiva de la **"CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI"**, por encontrarse ajustada a los requisitos exigidos en la Ley 115 de 1994, Decreto Reglamentario No. 1860 de 1.994, Decreto 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995 y su Decreto Reglamentario 0427 de 1996 y a los Estatutos de la Corporación y bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR E INSCRIBIR los nuevos miembros que conforma la Junta Directiva de la Corporación, según copia del acta No. 0056, de elección de la Junta Directiva, celebrada el día 28 de enero de 2023, para culminar el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 27 de Diciembre de 2021 y de conformidad a lo señalado en el artículo 34 de los Estatutos de la Corporación, así:

Presidente: MARIA LAURA LOPEZ CAMARGO, C.C. No. 1.090.400.031
Vicepresidente: JESUS GERARDO PARADA BONILLA, C.C. No. 88.220.648
Secretaria: NAYLETH ROSMARY VARGAS SOLORZANO, C.C. No. 1.090.445.760
Tesorera: TRINY YAMILE URBANO, C.C. No. 28.688.677
Vocal: ANGEL DE JESUS GERMAN VEGA, C.C. No. 1.067.878.293

Representante Legal: MARIA LAURA LOPEZ CAMARGO, C.C. No. 1.090.400.031

Resolución **000012** de 2023
(14 FEB 2023)

"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI".

PARÁGRAFO: El presidente es el representante legal de la Corporación, según de conformidad con lo señalado en el Artículo 38 de los estatutos de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al acta No. 0056, de elección de la Junta Directiva, celebrada el día 28 de enero de 2023, para un periodo de cuatro (04) años, contados a partir del 27 de Diciembre de 2021 y según lo señalado en el artículo 48 de los Estatutos de la Corporación, así:

Revisor Fiscal: GONZALO ALVARO SALAZAR MUÑOZ, C.C. No. 19.216.653, T.P. No. 8170-T

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO QUINTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

14 FEB 2023



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardilla Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2023-08400-002472-2

Aprobó: Dr. Carlos Omar Vega Meza
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo